Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA CONTRALORIA CHILE

APRUEBA CONTRATO PARA LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº 3621

ANTOFAGASTA, 08 AGO. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus disposiciones reglamentarias; Plan Regulador de Antofagasta y sus ordenanzas locales vigentes; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta, llamó a licitación pública Nº 3/2011 **Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta**, Etapa III, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 166, de 11 de noviembre de 2011.

2. Que, el bien raíz de la Manzana C1, sitio 3 que formó parte de dicha licitación pública fue adjudicada mediante decreto exento Nº 1383, de 07 de marzo de 2012, a la empresa Constructora ECORA Sociedad Anónima.

3. Que, mediante oficio D.J. Nº 410, de 31 de julio de 2012, de la Dirección Jurídica, se solicita la oficialización del contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C1, sitio 3, adjudicado previamente, suscrito entre la empresa Constructora ECORA Sociedad Anónima y la Universidad de Antofagasta.

4. Que, en mérito de lo anterior:

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C1, sitio 3, suscrito entre la empresa Constructora ECORA Sociedad Anónima y la Universidad de Antofagasta, conforme a lo dispuesto en el llamado a licitación pública Nº 3/2011 **Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta, Etapa III**, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 166, de 11 de noviembre de 2011 y adjudicado mediante decreto exento Nº 1383, 07 de marzo de 2012, cuyo texto es el siguiente:

JOSE LUIS ARAYA MANRIQUEZ NOTARIO PUBLICO 1ra NOTARIA ANTOFAGASTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

CONSTRUCTORA ECORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Repertorio N°1313-2012.-
****

En Antofagasta, República de Chile, a veintiocho de mayo de dos mil doce, ante mí, JOSE LUIS AYALA MANRIQUEZ, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Antofagasta, con Oficio en San Martín dos mil quinientos sesenta y cuatro, oficina uno, comparecen: La **"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta millones setecientos noventa y un mil ochocientos guion cuatro, representada en este acto por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, chileno, casado, profesor de química, cedula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos ochenta y nueve guion cero, ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Angamos numero seiscientos uno, en adelante "la vendedora"; y **CONSTRUCTORA ECORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y seis millones novecientos sesenta y un mil guión seis, representada en este acto por su representante legal, don **CRISTIÁN ANDRÉS AHUMADA CARVAJAL**, chileno, soltero, ingeniero civil, cedula nacional de identidad número doce millones seiscientos catorce mil doscientos setenta y tres guión cero, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, calle Washington número dos mil quinientos sesenta y dos oficina trescientos catorce, en adelante "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cedulas consignadas, doy fe y exponen: **PRIMERO**: La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA es dueña del inmueble correspondiente al **sitio número tres de la Manzana C uno**, calle doce, hoy **calle Mario Bahamondes Silva número cero dos mil novecientos veintinueve**, individualizado en el plano que se encuentra agregado con el numero doscientos cincuenta y seis al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres.- Este inmueble, según sus títulos, mide y deslinda del modo siguiente: **al Norte**, en diecisiete coma quince metros, con sitio numero dos; **al Sur**, en dieciséis coma cincuenta metros con sitio número cinco; **al Oriente**, en veinticinco coma sesenta metros con calle doce, hoy calle Mario Bahamondes Silva, y al **Poniente**, en treinta coma treinta metros con sitios siete y seis. La manzana C uno, del que forma parte el sitio numero dos ya referido, es el resultante de la modificación de loteo que se encuentra

JOSE LUIS AYALA MANRIQUEZ
NOTARIO PUBLICO
1ra NOTARIA

aprobada mediante Resolución número cero setenta y cuatro guion dos mil dos otorgada con fecha veintiséis de junio de dos mil dos por la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta, la que conjuntamente con el Certificado de recepción de obras de urbanización numero noventa y cinco guion dos mil dos otorgado con fecha veintiocho de junio de dos mil dos, se encuentras reducidos a escritura pública otorgada con fecha veintiséis de mayo de dos mil tres en la notaria de Antofagasta de doña Elvira Brady Roche. Dicha Resolución y Certificado se encuentran agregados, también, con el número doscientos cincuenta y seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres. El dominio a favor de la Universidad de Antofagasta corre inscrito a **fojas doscientos sesenta y cuatro** con el **número trescientos veintiuno, del año mil novecientos sesenta y cinco**, con

Notario Público

JOSE NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA ANTOFAGASTA

la respectiva modificación de medidas y deslindes que corre inscrita a **fojas un mil ochocientos veintiséis con el número tres mil doscientos seis, del año mil novecientos noventa y uno**, ambas en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representada como se dijo en la comparecencia, vende, cede y transfiere a CONSTRUCTORA ECORA SOCIEDAD ANÓNIMA, por quien compra y acepta el que por este acto comparece en su representación, el inmueble singularizado en la clausula primera precedente.- **TERCERO:** La propiedad se vende ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley.- **CUARTO:**El precio de la compraventa asciende a la suma de **cuatro mil setecientas sesenta y nueve Unidades de Fomento**, que la parte compradora paga a la parte vendedora mediante vale vista; a) número cero cero ocho dos cinco cinco cinco tres seis tomado en el Banco Itaú Chile por nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos; b) vale vista número cero cero ocho dos cinco cinco cinco tres cuatro tomado en el Banco Itaú Chile por cuarenta y nueve millones de pesos; y c) vale vista número cero cero ocho dos cinco cinco cinco tres dos tomado en el Banco Itaú Chile por cuarenta y nueve millones de pesos, en su valor vigente en pesos al día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, conforme a carta instrucción que se deja en esta notaria para tal efecto. Las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento.-

QUINTO: La parte compradora declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del presente contrato.- **SEXTO:** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble materia del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y total finiquito.- **SEPTIMO:**

JOSE LUIS AYALA MANRIQUE NOTARIO PUBLICO

Todos los gastos notariales y de conservador, impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo del comprador.- **OCTAVO:**Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.- **NOVENO.-** Se faculta al portador de la copia autorizada endosable de esta escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces Respectivo.- **DECIMO:** Cada una de las partes comparecientes confiere mandato especial e irrevocable a los abogados don Fernando Fernandez de la Cerda, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos veintinueve guion cinco y a don FRANCISCO JAVIER LEPPES LOPEZ, cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos siete guión nueve, para que, actuando en forma individual, y en sus representaciones procedan a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar esta escritura en lo relativo a individualización del inmueble o sus deslindes o títulos de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización de las partes.- Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato.- Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como del mandatario.- **PERSONERIAS:** La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** por **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** consta del Decreto Supremo número cero

Notario Público

trescientos treinta y dos del año dos mil diez del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez.- La personería del apoderado de **CONSTRUCTORA ECORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, consta de la reducción a escritura pública del acta de reunión de directorio de Constructora Ecora Sociedad Anónima otorgada con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho en la Segunda Notaria de Antofagasta, de don Julio Abasolo Aravena, que se ha tenido a la vista y es conocida de los comparecientes.- **CERTIFICADO DE NÚMERO** "CERTIFICADO DE NÚMERO. DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. REGIÓN 2da. URBANO. SOLICITUD N° DOS MIL QUINCE. FECHA VEINTINUEVE/CERO TRES/ DOS MIL DOCE. CERTIFICADO N° DOS MIL QUINCE. FECHA CERO DOS/ CERO CUATRO/ DOS MIL DOCE. EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE AL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO MARIO BAHAMONDES CORRESPONDIENTE AL LOTE N°TRES MANZANA C UNO LOCALIDAD O LOTEO COLOSO CENTRO ALTO. ROL DE AVALUO N°CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS – DIEZ LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE. PAGO DE DERECHOS. TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. CIENTO TREINTA N°NUEVE L.G.U.C.) MIL CIENTO SESENTA PESOS. GIRO DE INGRESO MUNICIPAL N°CINCO MIL SETECIENTOS UNO FECHA VEINTINUEVE/CERO TRES/DOS MIL DOCE. HAY FIRME ILEGIBLE Y TIMBRE. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES. FIRMA Y TIMBRE".- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- **CONTRIBUCIONES:** Certifico que el inmueble materia de este contrato se encuentra registrado bajo el rol de avalúos número cuatro mil trescientos seis guion diez para la comuna de Antofagasta y que se encuentra exento del pago de contribuciones, conforme a certificado otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, que en original he tenido a la vista y devuelto al interesado.- Minuta redactada y enviada por correo electrónico por el abogado Marcelo

JOSE LUIS AYALA MANRIQUEZ NOTARIO PUBLICO

Díaz Sanhueza, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el ministro de fe que autoriza. Se da copia. Doy fe.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Universidad de Antofagasta

Cristián Andrés Ahumada Carvajal, en representación Constructora ECORA Sociedad Anónima

José Luis Ayala Manríquez, Notario Público

2. APRUÉBASE contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C4, sitio 2, suscrito entre la empresa Constructora ECORA Sociedad Anónima y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

PUBLICO 1ra NOTARIA ANTOFAGASTA

COMPLEMENTACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

CONSTRUCTORA ECORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Repertorio Nº 1783-2012.-
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a día cuatro de julio del año dos mil doce, ante mí, ante mí, don **JOSE LUIS AYALA MANRIQUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y tres guión tres, de este domicilio, San Martín dos mil quinientos sesenta y cuatro oficina uno, Notario Público de la Primera Notaría de Antofagasta, COMPARECE: don **FERNANDO FERNANDEZ DE LA CERDA**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos veintinueve guión cinco, con domicilio en Antofagasta, Avenida Angamos numero seiscientos uno, el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula consignada, doy fe y expone: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante este mismo oficio notarial, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

vendió, cedió y transfirió a CONSTRUCTORA ECORA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble correspondiente al **sitio número tres de la Manzana C uno**, calle doce, hoy **calle Mario Bahamondes Silva, número cero dos mil novecientos veintinueve**, individualizado en el plano que se encuentra agregado con el numero doscientos cincuenta y seis al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres. El

LUIS AYALA MANRI NOTARIO

dominio a favor de la Universidad de Antofagasta corre inscrito a **fojas doscientos sesenta y cuatro** con el **número trescientos veintiuno, del año mil novecientos sesenta y cinco**, con la respectiva modificación de medidas y deslindes que corre inscrita a **fojas un mil ochocientos veintiséis con el número tres mil doscientos seis, del año mil novecientos noventa y uno**, ambas en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.- **SEGUNDO:** En la citada escritura se insertó un certificado de número que contenía un error en cuanto al número asignado al inmueble objeto de la compraventa por lo que en conformidad al mandato conferido al compareciente en la cláusula décima del citado instrumento viene en complementar la escritura pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce mediante nuevo certificado de número expedido con fecha trece de junio de dos mil doce del siguiente tenor: **CERTIFICADO DE NÚMERO** "CERTIFICADO DE NÚMERO. DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. REGIÓN 2da. URBANO. SOLICITUD N° CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO. FECHA ONCE/CERO SEIS/ DOS MIL DOCE. CERTIFICADO N° CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO. FECHA TRECE/ CERO SEIS/ DOS MIL DOCE. EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE AL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO MARIO BAHAMONDES CORRESPONDIENTE AL LOTE N°TRES MANZANA

C UNO LOCALIDAD O LOTEO COLOSO CENTRO ALTO. ROL DE AVALUO N°CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS - DIEZ LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE. PAGO DE DERECHOS. TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. CIENTO TREINTA N°NUEVE L.G.U.C.) MIL CIENTO OCHENTA PESOS. GIRO DE INGRESO MUNICIPAL N°DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS FECHA ONCE/CERO SEIS/DOS MIL DOCE. HAY FIRME ILEGIBLE Y TIMBRE. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES. FIRMA Y TIMBRE".- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- Minuta redactada

JOSE LUIS AYALA MANRIQUEZ NOTARIO PUBLICO 1ra NOTARIA ANTOFAGASTA

por el abogado Marcelo Díaz Sanhueza, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firma el compareciente con el ministro de fe que autoriza. Se da copia.-Doy fe.

Firman para su constancia:

Fernando Fernández de la Cerda, RUT 13.418.529-5

José Luis Ayala Manríquez, Notario Público

3. NOTIFÍQUESE al oferente adjudicado, en la forma y plazo establecidos en el numeral 18 de las bases administrativas especiales que fundan la aprobación de este contrato.

4. PROCÉDASE a la inscripción del inmueble respectivo en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, conforme lo establecido en el numeral 18 de las bases administrativas especiales referidas.

5. PROCÉDASE a la devolución de la boleta de garantía al oferente adjudicado previa entrega a la Universidad de una copia autorizada de inscripción de dominio del respectivo sitio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según lo dispuesto en el artículo 16 de las bases que fundan la aprobación de este contrato.

Téngase presente que el incumplimiento de esta obligación por parte del oferente adjudicado dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

El adjudicatario tendrá además la obligación de renovar la garantía, en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo, debiendo efectuar dicha renovación con 15 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía ya referida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIA GENERAL CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/FFDLC/pdc

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas